



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 090-2023-MDSS/GM-GA

San Sebastián, 19 de mayo de 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El CONTRATO N° 54-2022-GA-MDSS; Resolución de Gerencia de Administración N° 035-2023-MDSS/GM-GA de fecha 01 de marzo de 2023; Resolución de Gerencia de Administración N° 072-2023-MDSS/GM-GA, de fecha 27 de abril de 2023; Expediente Administrativo N° CU 14528-2023 de fecha 10 de mayo de 2023, la empresa SURTIDORES MANU SAC; Informe N° 0141-2023-MDSS/GI-SGEO/PBCH-RO de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por el residente de la obra; Informe N° 939-2023-SGEO-GI-MDSS-RCM de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras; Informe N° 1163-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por la gerencia de infraestructura; Informe N° 409-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del título preliminar de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y el Título Preliminar Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Según el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS, señala que el Principio de legalidad es que todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, así también el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé lo siguiente: (...) Artículo 34°. Modificaciones al contrato: 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...) 34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, de acuerdo al numeral 10 del artículo 34° de la Ley, establece que, Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 158°. Ampliación del plazo contractual: 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista; 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización; 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad; 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual se establece lo siguiente: (...) Artículo 160°. Modificaciones al contrato: 160.1. Las modificaciones previstas en numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley, cumplen con los siguientes requisitos y formalidades: a) Informe técnico legal que sustente: i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente, ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no son imputables a las partes. b) En el caso de contratos sujetos a supervisión de terceros, corresponde contar con la opinión favorable del supervisor. c) La suscripción de la adenda y su registro en el SEACE, conforme a lo establecido por el OSCE; 160.2. Cuando la modificación implique el incremento del precio, adicionalmente a los documentos señalados en los literales precedentes, corresponde contar con lo siguiente: a) Certificación presupuestal; y b) La aprobación por resolución del Titular de la Entidad; 160.3. Adicionalmente a los supuestos de modificación del contrato establecidos en el artículo 34 de la Ley, este puede ser modificado cuando el contratista ofrezca bienes y/o servicios con iguales o mejores características técnicas, siempre que tales bienes y/o servicios satisfagan la necesidad de la Entidad. Tales modificaciones no varían las condiciones que motivaron la selección del contratista;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, considerando la normativa sobre contrataciones anterior a la actual, en la OPINIÓN N° 132-2017/DTN, ha señalado lo siguiente: (...) Adicionalmente, el numeral 1 del artículo 142° del Reglamento, referido a modificaciones convencionales al contrato, preceptúa los requisitos y formalidades que deben cumplirse para efectuar las modificaciones previstas en el artículo 34-A de la Ley, entre los cuales se encuentra el: "Informe técnico legal que sustente: (i) la necesidad de la modificación a fin de cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna y eficiente, (ii) que no se cambian los elementos esenciales del objeto de la contratación y (iii) que sustente que la modificación deriva de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del contrato que no son imputables a las partes". (El resaltado es agregado). (...) CONCLUSIÓN: La modificación del contrato –a que se refiere el artículo 34 – A de la Ley- presupone que el hecho generador del mismo sea sobreviniente a su perfeccionamiento y que no sea imputable a alguna de las partes; en tal sentido, no resulta posible modificar el contrato por hechos que no son sobrevinientes al perfeccionamiento del mismo o que no son imputables a alguna de las partes, inclusive si el contratista ofreciera mejoras en los bienes o servicios;

Que, en fecha 06 de diciembre de 2022 se suscribió el CONTRATO N° 54-2022-GA-MDSS, entre la Municipalidad y la empresa SURTIDORES MANU SAC. Debidamente representada por su gerente general Sr. Lucas Hilario Banda Mamani, identificado co DNI N° 23922900, derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-64-2022-MDSS/CS-1, para la contratación de combustible para la meta 0077 "Mejoramiento de la carretera tramo APV Miguel Grau hacia la comunidad de Quillahuata - Pumamarca del distrito de San Sebastián, provincia de cusco - departamento de cusco", teniendo como plazo 10 días calendarios, por el monto de S/ 180,250.00 soles;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Parakas Reales"

San Sebastián
Comprometidos contigo

Que, en la CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN, El plazo de ejecución del servicio será de diez (10) días calendarios, el mismo que se computará desde el día siguiente de suscrito el contrato y teniendo como fecha culminación el 16 de diciembre de 2022;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 035-2023-MDSS/GM-GA de fecha 01 de marzo de 2023, se resuelve **declarar** procedente la Ampliación de Plazo N° 01 del CONTRATO N° 54-2022-GA-MDSS, entre la Municipalidad y la empresa SURTIDORES MANU SAC., derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-64-2022-MDSS/CS-1, para la contratación de combustible para la meta 0077 "Mejoramiento de la carretera tramo APV Miguel Grau hacia la comunidad de Quillahuata - Pumamarca del distrito de San Sebastián, provincia de cusco - departamento de cusco", en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución y **establecer** que el plazo total modificado para la entrega del bien es de 40 días calendarios, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N° 072-2023-MDSS/GM-GA, de fecha 27 de abril de 2023 resuelve DECLARAR procedente la Ampliación de Plazo N° 02 del CONTRATO N° 54-2022-GA-MDSS, entre la Municipalidad y la empresa SURTIDORES MANU SAC., derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-64-2022-MDSS/CS-1, para la contratación de combustible para la meta 0077 "Mejoramiento de la carretera tramo APV Miguel Grau hacia la comunidad de Quillahuata - Pumamarca del distrito de San Sebastián, provincia de cusco - departamento de cusco", en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° CU 14528-2023 de fecha 10 de mayo de 2023, la empresa SURTIDORES MANU SAC., solicita una Adenda de ampliación de plazo para recojo de combustible del contrato N° 54-2022-GA-MDSS por un plazo de 20 días más, teniendo como fecha fin el día sábado 20 de mayo del año 2023, en razón de que está pendiente de entrega de 1600 glns de Diesel B5 en el tiempo establecido en LA ADENDA N°002-AL CONTRATO 54-2022- GA-MDSS. Al mismo Mencionar que mi representada cuenta con el stock para garantizar la entrega del combustible pendiente de recojo;

Que, mediante el Informe N° 0141-2023-MDSS/GI-SGEO/PBCH-RO de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por el residente de la obra, emite su opinión técnica de la siguiente manera: "(...) **III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** Ya que persiste la necesidad de la atención del bien, se acepta la solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendarios";

Que, mediante el Informe N° 939-2023-SGEO-GI-MDSS-RCM de fecha 18 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, quien remite el informe presentado por el residente de obra y emite su opinión de la siguiente manera: (...) con la finalidad de informarle que mediante documento de referencia de la Ing. Priscilla Belkis Contreras Huamanñahui residente de la obra: "Mejoramiento de la Carretera Tramo APV. Miguel Grau hacia la comunidad de Quillahuata - Pumamarca - distrito de San Sebastián - provincia de Cusco - departamento de Cusco". Emite pronunciamiento a la ampliación de plazo de 20 días calendarios del Contrato N°54-2022-GA-MDSS de la Contratación de Combustible solicitado por el contratista, a dicha petición el residente de obra indica que es procedente;

Que, mediante el Informe N° 1163-2023-GI-MDSS/DCA de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por la gerencia de infraestructura, quien informa lo siguiente: Previo un cordial saludo, me dirijo a usted con la finalidad de remitir los informes de la referencia, respecto al pronunciamiento a la solicitud de ampliación de plazo del CONTRATO N°54-2022-GA-MDSS ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE para el proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Tramo APV. Miguel Grau hacia la comunidad de Quillahuata - Pumamarca - distrito de San Sebastián - provincia de Cusco - departamento de Cusco", requerido por la Gerencia de Administración, al respecto conforme se tiene la Opinión por parte del Inspector de Obra y la Residencia de Obra, quienes otorgan la PROCEDENTE;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026

Año de la unidad, la paz y el desarrollo

"Cuna de Ayllus y Panakas Reales"

*San
Sebastián*
Comprometidos contigo

Que, mediante el Informe N° 409-2023-MDSS-C/GM-GA-SGA de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento, emite su opinión técnica de la siguiente manera: "(...) **CONCLUSIÓN:** El área usuaria concluye en su informe que, persiste la necesidad de la atención y que se acepta la solicitud de ampliación de plazo por 20 días calendarios, con este manifiesto se estaría acreditando el fin del hecho generador de atraso, que impedía la recepción del bien solicitado por no contar con las condiciones para ello. Por lo expuesto esta dependencia opina que corresponde la modificación del plazo de ejecución contractual del contrato N° 54-2022-GA-MDSS y su Adenda N°003 a efectos de cumplir con la finalidad pública de la contratación";

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las Gerencia resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y directivas". Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, dentro de las funciones del Gerente de Administración en el numeral 14 del artículo 122°, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 22-2021-MDSS de fecha 22 de octubre de 2021; Resolución de Alcaldía N° 19-2023-A-MDSS de fecha 12 de enero de 2023 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones conferidas en materia de contrataciones, establecidas en su artículo 2° numeral 2.5 y con las visaciones correspondientes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la Ampliación de Plazo N° 03 del CONTRATO N° 54-2022-GA-MDSS, entre la Municipalidad y la empresa SURTIDORES MANU SAC., derivado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° AS-SM-64-2022-MDSS/CS-1, para la contratación de combustible para la meta 0077 "Mejoramiento de la carretera tramo APV Miguel Grau hacia la comunidad de Quillahuata - Pumamarca del distrito de San Sebastián, provincia de cusco - departamento de cusco", en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la presente ampliación de plazo es por 20 días calendarios y con fecha de culminación el 20 de mayo de 2023 o hasta agotar el stock.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que el plazo total modificado para la entrega del bien es de 80 días calendarios, en consideración a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que la modificación contractual por ampliación de plazo no da lugar al pago de mayores gastos y costos a la entidad u otro tipo de obligaciones de pago no suscritas.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa SURTIDORES MANU SAC., a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Abastecimiento y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Ing. Armando Mujica Aguilar
CIP. 188764
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN